

C.A. de Santiago

Santiago, seis de marzo de dos mil veintiséis.

A los folios 37 y 38: a todo, téngase presente.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia enalzada, sustituyendo en el considerando vigésimo noveno, el guarismo “15.000.000” por “30.000.000”.

**Y se tiene, además, presente:**

Que los antecedentes del proceso, especialmente el informe pericial elaborado por la psicóloga Pamela Álvarez Campaña, apreciado de acuerdo a las reglas de la sana crítica, permiten establecer que, debido a las graves lesiones del actor, este sufrió un “estrés postraumático crónico”, lo que lleva a estos sentenciadores a concluir que la reparación del daño extrapatrimonial no puede ser satisfecho sino con una suma no inferior a treinta millones de pesos.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés dictada por el Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, **con declaración** que se aumenta el monto de la indemnización que, a título de daño moral, debe pagar la demandada al actor, a la suma de \$30.000.000, con los reajustes e intereses señalados en el fallo que se revisa.

Se previene que el ministro señor Mera concurre a la confirmatoria, pero sin hacer declaración de ninguna naturaleza.

**Comuníquese.**

**N°Civil-5473-2024.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CZRCBXYZUE



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CZRCBXYZUE

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Cristobal Mera M., Sandra Lorena Araya N. y Abogado Integrante Luis Hernandez O. Santiago, seis de marzo de dos mil veintiseis.

En Santiago, a seis de marzo de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CZRCBXYZUE